

"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA PRECISIÓN ÓPTICA S.A., EN ADELANTE "ÓPTICAS LUX", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LIC. PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ PINEDA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "**LA SECRETARÍA**", que dentro de sus funciones se encuentra establecida en el artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad universitaria".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "ÓPTICAS LUX":

- A. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 14,464, con fecha del 1 de octubre de 1959, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Graue, Notario Público número 33 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección del Comercio, con fecha 27 de noviembre de 1959, bajo el número 143, Volumen 452, a Fojas 277, Libro Tercero; y Escritura Pública número 81,426 de fecha 10 de octubre de 1983, Volumen 1566, otorgada ante la fe del Lic. Julián Matute Vidal, Notario Público número 49, con residencia en México, Distrito Federal.
- B. Que la Lic. Patricia Guadalupe Vázquez Pineda es su Apoderada Legal y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, tal como lo acredita con el Poder General número 18,196, Libro 453 de fecha 17 de febrero de 1998, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Notario Público número 179, del Distrito Federal.
- C. Que su principal actividad es brindar servicios, venta de productos ópticos y auxiliares auditivos.
- D. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: POP591001E92.
- E. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: Pino numero 307 1-B, Colonia Santa María Insurgentes, México, Distrito Federal, Código Postal 06430, Teléfono: 55 51 17 26 23, correo electrónico: graciela.gonzalez@lux.mx.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad universitaria.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto que "ÓPTICAS LUX" apoye con descuentos en los productos ópticos, auxiliares auditivos y servicios que ofrece a la Comunidad Universitaria en las sucursales ubicadas en la República Mexicana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "ÓPTICAS LUX" se obliga a:

1. Otorgar los descuentos siguientes:

- * 20% de descuento en artículos ópticos tales como armazones nacionales y de importación, lentes oftálmicas, lentes de contacto y anteojos solares, excepto ofertas o promociones.
- * En ofertas o promociones especiales en donde los descuentos ocasionalmente superen los descuentos ofrecidos, se aplicará en todos los casos el descuento mayor, no se aplica en accesorios ni en reposiciones de Lentes de Contacto.
- * 15% de descuento en Auxiliares auditivos.
- * Se realizarán exámenes del funcionamiento visual y auditivo a la Comunidad universitaria sin costo alguno.

Los anteriores descuentos se aplicarán con la sola presentación de la Credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México; o bien con la presentación del recibo de inscripción del semestre vigente para los alumnos y en caso del personal universitario, presentando el último talón de cheque o comprobante de honorarios.

2. Colocar en un lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "LA SECRETARÍA" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en el numeral precedente de la presente Cláusula.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- II. **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:
1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1.
 2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide **"LA UNIVERSIDAD"**, para que al momento de solicitar los servicios de **"ÓPTICAS LUX"** le sea otorgado el descuento correspondiente.
 3. Proporcionar a **"ÓPTICAS LUX"** la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1, del presente instrumento.

TERCERA. USO DE LOS LOGOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"ÓPTICAS LUX"** no podrá utilizar, usar o emplear logos y/o escudos institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** salvo que cuente con el consentimiento por escrito de ésta última.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

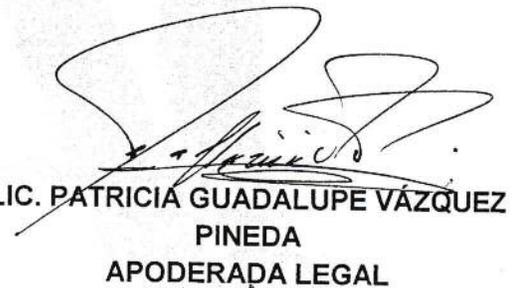
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"


M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR "ÓPTICAS LUX"


LIC. PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ
PINEDA
APODERADA LEGAL

